

Santiago de Cali, 16 de junio 2022

Doctora
YENNY FERNANDA ESCOBAR LÓPEZ
Email: yenny.escobar@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición / Solicitud de Información
Referencia: Traslado por Competencia MC 914.39.2022 de 02/06/22.
Radicado: No. 01826948.

Respetada Dra. Escobar López,

Procedemos a dar respuesta al Derecho de Petición en los siguientes términos:

PRIMERO: *Se informe cuál es la empresa de vigilancia que estaba contratada al momento de los hechos relatados en el acápite que antecede.*

ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. NIT 860051945-3

SEGUNDO: *Se informe cuáles son los protocolos de seguridad que se tienen al interior del Sistema Integrado de Transporte MIO cuando se presentan hechos como los relatados.*

El Decreto 356/94 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, señala en su ARTICULO 74. PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, que los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.

En consecuencia, los protocolos de seguridad solicitados serán aportados a la autoridad competente que los requiera.

TERCERO: *Se informe qué medidas se tomaron el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), respecto al caso del señor JEFFRY ANDRÉS HURTADO SÁNCHEZ*

(Q.E.P.D.).

Herramienta de Gestión de Incidentes - Ticket#01717484 — AMANECER // HOMICIDIO USURIO:

Siendo las 11:09 reporta la OSC Blanca Yaneth Mejía López, que al interior de la estación Amanecer se presenta un homicidio con arma de fuego a un usuario que esperaba ruta.

Manifiesta la OSC que se acercan unos usuarios y le informan que el sujeto ingresa por puerta telescópica e impacta con arma de fuego en la cabeza dejándolo sin vida.

Al lugar hace presencia el Mercurio 07 Rivas y cuadrante 8 de la Policía Nacional, quienes evacúan a los usuarios de la estación, acordonan el lugar.

CUARTO: *Se sirva entregar copia de los videos de seguridad de la estación Amanecer del Sistema Integrado de Transporte MIO, del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), entre las 11:00 a.m. y 12: p.m., donde se evidencien los hechos narrados en el numeral primero.*

No se cuenta con registros filmicos de la estación Amanecer.

QUINTO: *Se aporte copia simple o en medio digital del contrato celebrado con la empresa de vigilancia para el Sistema Integrado de Transporte MIO, específicamente para la estación Amanecer.*

El Decreto 356/94 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, señala en su ARTICULO 74. PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, que los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.

En consecuencia, el contrato solicitado será aportado a la autoridad competente que lo requiera.

SEXTO: *Se aporte copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que tenga el Sistema Integrado de Transporte MIO, para este tipo de siniestro.*



Unión Temporal **Recaudo y Tecnología**

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
No CO20.00810



Se adjunta Póliza expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., No. 49030.
Ramo: Responsabilidad. Tomador y Asegurado: UNION TEMPORAL RECAUDO Y
TECNOLOGIA. (33 folios).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Gonzalez Bustamante', is written over a light blue circular background.

ROBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE
Director de Operaciones UTR&T

Anexos: Póliza No. 49030 Chubb Seguros Colombia S.A. (33 folios)
Revisó: Dra. Rosa Eugenia Acevedo - Directora Jurídica UTR&T
Con copia: Carlos Becerra - Director de Operación Metro Cali S.A.